



---

## Ajuntament de Castelló

Órganos: Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y Tesorería Municipal.

Asunto: Bases que regirán la adjudicación del préstamo a largo plazo para financiar parcialmente inversión en Luminarias Led según Modificación de Créditos n.º 1PLENO/2020 del Presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado para el año 2020 por importe de 2.726.322,66 euros

Expediente 19382/2020

Ruta: L:\PRESTAMO 2020\1-2020 (G.19382-2020)\informe bases adjudicación préstamo 1-2020.odt

---

Asunción Pou de los Mozos, Tesorera Municipal y Pascual Hernández Peris, Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, emiten el siguiente:

### INFORME

#### I.-ANTECEDENTES:

##### PRIMERO.- Objeto de las Bases.

Es objeto de las Bases suscritas en fecha 5 de junio de 2020 por la Concejalía Delegada de Hacienda, en colaboración con la Concejalía Delegada de Vivienda, regular la adjudicación del préstamo a 10 años por importe de 2.726.322,66 euros para la financiación parcial de la siguiente actuación recogida en la Modificación de Créditos 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	IMPORTE PRÉSTAMO
1.16510.61900	Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló (Aportación Municipal 2020)	2.726.322,66

##### SEGUNDO.- Características operación préstamo:

Que según las referidas Bases las condiciones a las que deberán someterse las ofertas que presentarán la entidades financieras serán las siguientes:

Finalidad	Financiar parcialmente la inversión prevista en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020: Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló(Aportación Municipal 2020)
Importe	2.726.322,66 euros. La oferta deberá cubrir el importe total de la operación
Tipo de interés	Variable con diferencial referenciado al Euribor a tres meses o tipo fijo.
Duración	10 años (1 de carencia y 9 de amortización)
Carencia	1 año
Cuotas de amortización de capital	Constantes a lo largo de la vida del préstamo y trimestrales.
Periodo de liquidación de intereses	Trimestrales.



---

Ajuntament de Castelló

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### A).- Aspectos contractuales:

**PRIMERO.-** Que el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la Sección 1ª del Capítulo Primero del Título VI de esta Ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Que la presente operación de préstamo se concierta para financiar parcialmente la inversión contemplada en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 y se encuadra dentro de los supuestos previstos en el referido artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cuya redacción es la siguiente:

*“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.*

Como se establece en el artículo 4 de la misma norma *“las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como obligatoria la contratación electrónica. A pesar de estar ante un contrato excluido de la aplicación de la misma, *la contratación electrónica no es si no la manifestación de la administración electrónica en la contratación pública*. Por ello, se realizarán las actuaciones necesarias para que en los próximos procedimientos de contratación se utilicen los medios electrónicos con la finalidad de aumentar las garantías de los principios generales de la contratación pública.

**TERCERO.-** Que, asimismo, se debe indicar que la presente operación de crédito tendrá naturaleza mercantil y deberá seguirse el procedimiento que se establece en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 prorrogadas para el ejercicio 2020, solicitando ofertas a varias entidades financieras y dejando constancia de ello en el expediente en los siguientes términos:



---

## Ajuntament de Castelló

*“Dado que las operaciones de crédito a corto y largo plazo son contratos excluidos del ámbito de la legislación de Contratos del Sector Público, los procedimientos de preparación y adjudicación que se habrán de seguir estarán sujetos a los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso y se seguirán los siguientes trámites:*

- Se solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades financieras, detallando al menos las siguientes condiciones: importe de la operación, tipo de interés deudor y acreedor, periodicidad de las liquidaciones, carencia, plazo de amortización, comisiones, plazo y forma de presentación de ofertas.*
- El expediente en el que se fijarán las citadas condiciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y la Tesorería Municipal en las operaciones a largo plazo y, sólo de ésta última, en las operaciones a corto plazo. En ambos casos se emitirá el correspondiente informe por la Intervención General Municipal.*
- Las ofertas se presentarán en el Registro General y se abrirán al día siguiente de la finalización del plazo.*
- La propuesta de adjudicación, informada por los técnicos competentes del Área de Hacienda en los términos arriba indicados, se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención General Municipal.”*

Por su parte la Base 36 apartado 5º establece la siguiente regulación:

*“En la contratación de la apertura de cualquier tipo de cuenta o servicio financiero, se invitará a entidades de la banca ética y a cooperativas de crédito y se incluirán criterios de selección de carácter social además de los criterios estrictamente económicos”.*

Además, la presente operación deberá respetar el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales, según se define en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera en su apartado tercero relativo a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento donde se establece que: *“el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo cualquier comisión y/u otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la resolución referida, no podrá superar el coste de la financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución”.* En este sentido, el diferencial máximo de las operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico es de 50 puntos básicos. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la presentación de ofertas así como en el momento de la adjudicación y firma.

### **B).-Aspectos presupuestarios:**

Esta regulación viene esencialmente fijada en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PRIMERO.-** El artículo 52.2 del referido Texto Refundido recoge que:



## Ajuntament de Castelló

2. “La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para esta.”

Por ello, es preciso conocer la situación financiera municipal en relación a los Capítulos 3 y 9 del Presupuesto de Gastos, detallándose a continuación el cuadro de amortización de la deuda para el ejercicio 2020:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CAPITAL VIVO A 01/01/20	TOTAL EJERCICIO 2020		CAPITAL VIVO A 31/12/20
		INTERESES	AMORTIZACIÓN	
B.B.V.A., S.A. (AÑO 2008) Nº 95/45617110 (6.966.474,86 €)	174.161,87	-	174.161,87	-
DEXIA CREDIT LOCAL ,S.A. (AÑO 2010) Nº MON283817EUR (ANTES N.º 36155022) (8.800.000€)	550.000,00	7.403,23	550.000,00	-
BANKIA ,S.A. (AÑO 2008 ANTES DEXIA) Nº 810248 (5.033.525,14 €)	466.955,65	-	466.955,65	-
B. SABADELL, S.A. (AÑO 2017) Nº 807583166543	8.438.470,27	12.162,92	1.088.834,88	7.349.635,39
B. SABADELL, S.A. (AÑO 2018) N.º 807610063431	5.666.666,66	49.007,69	666.666,68	4.999.999,98
B. SABADELL, S.A. (AÑO 2019) Nº 807647901919	7.000.000,00	25.601,86	388.888,90	6.611.111,10
B. SABADELL, S.A. (AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS MEDIDA 3 ACDAE) N.º 807673548884	6.542.134,91	57.412,70	-	6.542.134,91
Nuevo Préstamo 1/2020	-	10.000,00	-	2.726.322,66
Nuevo Préstamo 2/2020	-	28.709,04	-	6.273.677,34
<b>T O T A L</b>	<b>28.838.389,36</b>	<b>190.297,44</b>	<b>3.335.507,98</b>	<b>34.502.881,38</b>

**SEGUNDO.-** Que, además, el Ministerio de Hacienda ha emitido Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales para el ejercicio 2020 y recoge de manera expresa que:

“A modo de conclusión, podemos sintetizar los supuestos en los que las Entidades Locales NO requerirán autorización preceptiva y harán uso de su autonomía para apelar al crédito cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LGPE 2013.
2. Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75% de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LGPE 2013.
3. Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LGPE 2013.
4. Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL”.



## Ajuntament de Castelló

La Liquidación del Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Castelló presentó un ahorro neto positivo en los siguientes términos:

C O N C E P T O	IMPORTE
Cap. I (Impuestos Directos)	97.615.937,95
Cap. II (Impuestos Indirectos)	6.048.923,98
Cap. III (Tasas y otros Ingresos) <sup>(1)</sup>	23.488.606,56
Cap. IV (Transferencias Corrientes)	38.613.598,09
Cap. V (Ingresos Patrimoniales)	1.588.762,27
<b>(A) DERECHOS NETOS (CAPÍTULOS I a V)</b>	<b>+ 167.355.828,85</b>
Cap. I (Gastos de Personal)	61.281.595,81
Cap. II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios)	72.648.637,10
Cap. IV (Transferencias Corrientes)	14.628.818,71
<b>(B) OBLIGACIONES NETAS (CAPÍTULOS I, II y IV)</b>	<b>- 148.559.051,62</b>
<b>(C) AHORRO BRUTO (A - B)</b>	<b>+ 18.796.777,23</b>
<b>(D) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN <sup>(2)</sup></b>	<b>- 6.259.196,83</b>
<b>(E) AHORRO NETO POSITIVO (C - D)</b>	<b>+ 12.537.580,40</b>

1) Corresponde al importe total del Capítulo minorado por los derechos reconocidos netos contabilizados en el concepto 39702 (Declaraciones de Interés Comunitario) por la cantidad de 68.477,70 euros por tratarse de ingresos afectados a la financiación de operaciones de capital.

(2) Los gastos financieros correspondientes a intereses de préstamos a largo plazo (Capítulo III) efectivamente soportados en el año 2019 han ascendido a 459.660,09 euros y las amortizaciones de capital efectivas (Capítulo IX) se han elevado a 16.886.484,66 euros (incluida la amortización anticipada, total o parcial, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se ha cuantificado en 8.600.107,18 euros).

No se ha incluido en la anualidad teórica el importe anual del diferimiento de la devolución de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente a los años 2008, 2009 y 2017 puesto que dicha deuda se ha cancelado en el año 2019 con imputación al Presupuesto de Ingresos a través de devoluciones de ingresos, de modo que los derechos liquidados por los Capítulos 1 a 5 se han visto minorados por dichas devoluciones de las participaciones afectadas.

Por otra parte se ha incorporado en la anualidad teórica de amortización la que corresponderá al préstamo que se prevé formalizar durante el año 2020 y que está previsto en el Presupuesto de este ejercicio (9.000.000,00 euros)

De los datos extraídos de la Liquidación del Presupuesto del año 2019 se pone de manifiesto la suficiencia de los ingresos corrientes para soportar los gastos corrientes, el ahorro bruto es positivo (18.796.777,23 euros) y existe suficiencia financiera para hacer frente a las obligaciones que se derivan de los préstamos contratados y la operación proyectada (6.259.196,83 euros) con el margen que se genera.

En conclusión los ingresos corrientes pueden cubrir la totalidad de los gastos corrientes y la amortización de los préstamos concertados en la actualidad por el Ayuntamiento, generando un diferencial que marca la posibilidad de generar capacidad de endeudamiento de la entidad.

Por otra parte y descontando del capital vivo el diferimiento de las devoluciones de la Participación en los Tributos del Estado (7.072.281,97 euros), en los términos dispuestos por la



---

**Ajuntament de Castelló**

disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, la deuda viva se establecía, a 31 de diciembre de 2019, en 28.838.389,36 euros y el porcentaje se situaba en el 17,23 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2019 (167.355.828,85 euros), ascendiendo, a 11 de mayo de 2020, al 46,44 % como consecuencia de la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo por importes de 20.000.000,00 y 30.000.000,00 de euros en fechas 25 de marzo y 4 de mayo, respectivamente.

El producto de la operación de préstamo a largo plazo va destinada a financiar parcialmente la actuación de “Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló (Aportación Municipal 2020)” que estaba incorporada como Crédito Extraordinario en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 y, por todo lo expuesto, es posible concertarla sin previa autorización del órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO:**- Que, por otra parte, el Ayuntamiento de Castelló no está incurso en causa para no poder acudir al crédito a largo plazo puesto que:

-No tiene vigente el Plan de Saneamiento en virtud del RDL 5/2009.

-No existen operaciones financieras en virtud del RDL 8/2011.

-Existen operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012, pero se ha liquidado el ejercicio 2019 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo y Ajustado por un importe de 3.357.165,19 euros.

Por otra parte no se encuentra vigente ningún Plan Económico-Financiero y el Ayuntamiento de Castelló ha estado por debajo del plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

**CUARTO.**- Que la presente operación proyectada disminuye la capacidad de financiación, en términos de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que financia una inversión del Capítulo VI de Gastos. Según el informe emitido por la Intervención General Municipal de 3 de enero de 2020, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Castelló del ejercicio 2019 para el año 2020 se aprobó con una capacidad de financiación de 7.579.274,38 euros, en sus previsiones iniciales que no contenía la proyección de esta operación de préstamo. Si bien conforme se ha determinado en la Liquidación del Presupuesto del año 2019, por informe de la Intervención General Municipal de 26 de marzo de 2020, se liquidó con una capacidad de financiación de 1.748.882,44 euros, lo que representó el 1,02 % de los Derechos Reconocidos Netos ajustados de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos liquidados en dicho ejercicio.

**QUINTO.**- Que la competencia para la aprobación de estas Bases y posterior adjudicación de la operación de préstamo es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 prorrogadas para el año 2020.



---

Ajuntament de Castelló

### III.- CONCLUSIONES:

Los funcionarios que suscriben, cumpliéndose la legislación vigente, incluida la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 prorrogadas para el año 2020 y a la vista del informe de la Técnico de Administración General de la Oficina Municipal de Vivienda y de la propuesta de la Concejal Delegado de Vivienda de 28 de mayo de 2020, emiten informe favorable de la siguiente:

#### Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar las Bases que regirán la adjudicación del préstamo a largo plazo para financiar parcialmente la inversión prevista en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 por importe de 2.726.322,66 euros elaboradas por el Concejal Delegado de Hacienda en colaboración con la Concejalía Delegada de Vivienda.

2.- Iniciar la tramitación del expediente de concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo con las siguientes condiciones:

Finalidad	Financiar parcialmente la inversión prevista en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020: Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló(Aportación Municipal 2020)
Importe	2.726.322,66 euros. La oferta deberá cubrir el importe total de la operación
Tipo de interés	Variable con diferencial referenciado al Euribor a tres meses o tipo fijo.
Duración	10 años (1 de carencia y 9 de amortización)
Carencia	1 año
Cuotas de amortización de capital	Constantes a lo largo de la vida del préstamo y trimestrales.
Periodo de liquidación de intereses	Trimestrales.

3.- Establecer que la presentación de ofertas se podrá realizar por todas las entidades financieras en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se enviará invitación particularizada a las entidades financieras que constan en el Registro de la Tesorería Municipal.

Castelló de la Plana,

*Documento firmado electrónicamente al margen*